

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO, Fiscal General del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 bis de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 6 fracciones VIII y X, 12 y 13, fracción III y VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y 31, fracción XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

La Fiscalía General del Estado de Querétaro, como órgano constitucional autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, se rige por la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, así como su Reglamento, donde se prevén su estructura y atribuciones, así como las funciones esenciales de investigación y persecución de los delitos en el ámbito de su competencia.

Atendiendo a la firma y ratificación del Estado Mexicano de distintos instrumentos institucionales en materia de Derechos Humanos, el Estado de Querétaro a través de sus distintas Instancias Públicas, ha implementado políticas de actuación y procedimientos apegados a los lineamientos internacionales de derechos humanos, en la investigación de hechos delictivos, que coadyuvan a erradicar la situación de violencia contra las mujeres de manera integral en la entidad.

El 10 de noviembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el "Protocolo Alba para la Búsqueda y Localización de Niñas, Adolescentes y Mujeres Adultas de la Fiscalía General del Estado de Querétaro", en el que se establecen lineamientos de inmediata intervención y estandarización ordenada de actos a realizar con la finalidad de iniciar de manera inmediata la búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres adultas, a fin de proteger su vida, libertad personal e integridad, mediante un plan de atención y coordinación entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno, fijando en estos una adecuada perspectiva de género.

De dicho instrumento normativo, se desprende la integración del Comité de Observancia del Protocolo Alba para la Búsqueda y Localización de Niñas, Adolescentes y Mujeres Adultas de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, que tiene como objetivo principal dar puntual seguimiento a la implementación e institucionalización del referido Protocolo.

Surge así la necesidad de crear un Logosímbolo del Protocolo Alba para la Búsqueda y Localización de Niñas, Adolescentes y Mujeres Adultas de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, que permita su plena identificación y coadyuve a su institucionalización, en el que se incluyen elementos que revelan protección a las mujeres y colores que representan las luchas contra la violencia de género, evitando figuras que representen estereotipos.

Por lo que tengo a bien, expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LOGOSÍMBOLO DEL PROTOCOLO ALBA PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES ADULTAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA SU USO INSTITUCIONAL.

PRIMERO. El objeto del presente Acuerdo es dar conocer el Logosímbolo del Protocolo Alba para la Búsqueda y Localización de Niñas, Adolescentes y Mujeres Adultas de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y establecer los lineamientos para su uso institucional.

SEGUNDO. Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

Dirección de Administración: A la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Fiscal General: Al Titular de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Fiscalía General: A la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Logosímbolo de la Fiscalía General: Al Logosímbolo de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Logosímbolo del Protocolo Alba: Al Logosímbolo del Protocolo Alba para la Búsqueda y Localización de Niñas, Adolescentes y Mujeres Adultas de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Protocolo Alba: Al Protocolo Alba para la Búsqueda y Localización de Niñas, Adolescentes y Mujeres Adultas de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

TERCERO. La composición gráfica del Logosímbolo del Protocolo Alba, que se identifica como el Anexo Único del presente Acuerdo, es la siguiente:

- a) Un semicírculo como elemento predominante en color Pantone 7544 C, que en escala de 20 por ciento, tiene incrustado en su parte media el Logosímbolo de la Fiscalía General; dentro del semicírculo se encuentra el perfil de una mujer en color Pantone 7410 C, seguido de la denominación Protocolo Alba para la Búsqueda y Localización de Niñas, Adolescentes y Mujeres Adultas de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en color Pantone 539 C.
- b) La tipografía utilizada en la palabra PROTOCOLO y posteriormente en la leyenda PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES ADULTAS, es la denominada futura medium; y la utilizada en la palabra ALBA es la futura condensed medium.
- c) El Logosímbolo de la Fiscalía General, contiene los elementos gráficos y de color que le corresponden conforme al Acuerdo por el que se dan a conocer el Logosímbolo de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y el Escudo de la Policía de Investigación del Delito, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 10 de noviembre de 2016.
- d) El fondo del Logosímbolo del Protocolo Alba es en color blanco, en caso de que se aplique en fondo oscuro, debe colocarse el semicírculo en un envoltente color blanco.
- e) El mínimo de reducción del Logosímbolo del Protocolo Alba es de 2.00 dos centímetros de diámetro.
- f) Los colores del Logosímbolo del Protocolo Alba se basarán en el modelo de color RGB, para ser mostradas en monitores y realizar su impresión en papel fotográfico; y en modelo de color CMYK, para cualquier sistema de impresión de tintas, de acuerdo a la siguiente información:

Color	Código	Modalidades						
		R	G	B	C	M	Y	K
Pantone 7410 C	F8A46B	248	164	107	0%	42%	62%	0%
Pantone 539 C	0B2438	11	36	56	95%	77%	51%	57%
Pantone 7544 C	7B8B96	123	139	150	55%	38%	34%	2%

CUARTO. El Logosímbolo del Protocolo Alba, sólo podrá ser usado por el personal de la Fiscalía General, en asuntos oficiales relacionados con el Comité de Observancia del Protocolo Alba, para la Búsqueda y Localización de Niñas, Adolescentes y Mujeres Adultas de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en las acciones de difusión de la Cédula de Identidad del Protocolo Alba, y conforme a los criterios de autorización que tome el Fiscal General.

QUINTO. El uso del Logosímbolo del Protocolo Alba, en asuntos ajenos a las funciones propias del servicio, será sancionado conforme a la normatividad aplicable al caso concreto.

SEXTO. Queda prohibido a todo el personal de la Fiscalía General, el uso del Logosímbolo del Protocolo Alba, en vehículos particulares, prendas de vestir de uso común, joyas y artículos personales, salvo las autorizadas por el Fiscal General.

SÉPTIMO. La papelería que deba llevar impreso el Logosímbolo del Protocolo Alba, será emitida por la Dirección de Administración, o bien, será impresa directamente del archivo electrónico que contenga la imagen con las especificaciones establecidas en el presente Acuerdo.

Para la fabricación de bienes o artículos en los que deba aparecer el Logosímbolo del Protocolo Alba, los proveedores deberán contar con la autorización de la Dirección de Administración, misma que se les otorgará por escrito, y en la que se precisaran las cantidades exactas requeridas de cada artículo o producto.

La Dirección de Administración, en su oportunidad, y en cada caso, obtendrá constancia de que el proveedor o fabricante han quedado debidamente enterados de la prohibición para comercializar nuevas remesas o saldos de los artículos que ostenten el Logosímbolo del Protocolo Alba, a favor de personas ajenas a la Institución.

OCTAVO. Ningún servidor público o particular, podrá ordenar en lo individual la fabricación de bienes o artículos que contengan el Logosímbolo del Protocolo Alba, salvo autorización contenida en oficio que emita el Fiscal General o alguno de los Vice Fiscales.

NOVENO. Todos los servidores públicos de la Fiscalía General, deberán observar y promover el uso adecuado del Logosímbolo del Protocolo Alba; así como hacer del conocimiento a su inmediato superior, de cualquier acto tendiente o consumado sobre fabricación, reproducción, comercialización o uso indebido que se realice respecto de artículos con el Logosímbolo del Protocolo Alba.

DÉCIMO. Los Vice Fiscales, Directores y titulares de las áreas administrativas de la Fiscalía General, vigilarán el respeto a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, y serán responsables de remitir a la Contraloría, a la Unidad de Asuntos Internos de la Fiscalía General o, en su caso, al servidor público que designe el Fiscal General, las denuncias relativas a conductas que impliquen comercialización o uso indebido que se menciona en los puntos precedentes.

DÉCIMO PRIMERO. La inobservancia a lo dispuesto en el presente Acuerdo, genera responsabilidad y es causa de la aplicación de sanciones conforme a la normatividad aplicable; en su caso, del inicio de la carpeta de investigación correspondiente si la conducta constituye la comisión de algún delito, de acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo, incluido el anexo único que contiene el diseño oficial del Logosímbolo del Protocolo Alba para la Búsqueda y Localización de Niñas, Adolescentes y Mujeres Adultas de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, entrará en vigor el mismo día de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional, para que gestione el registro del Logosímbolo del Protocolo Alba, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social de la Fiscalía General, para que proporcione en medio electrónico a las distintas Vice Fiscalías y Direcciones de la Fiscalía General, el Logosímbolo del Protocolo Alba para la Búsqueda y Localización de Niñas, Adolescentes y Mujeres Adultas de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Edificio Central, sede de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 6 seis de octubre de dos mil diecisiete.

MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

(Rúbrica)

ANEXO ÚNICO.

LOGOSÍMBOLO DEL PROTOCOLO ALBA PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES ADULTAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.



Fondo blanco



Fondo oscuro.